



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número:

Referencia: EX-2019-69290402-APN-GA#SSN - FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A. - CAMBIO DE DENOMINACIÓN - REFORMA DE ESTATUTO

VISTO el Expediente EX-2019-69290402-APN-GA#SSN, la Ley N° 20.091, el Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014, y sus modificatorias y complementarias), y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones la entidad FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A. solicitó la conformidad de este Organismo en orden al cambio de su denominación social por FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A.U., la reforma de los artículos 1°, 2°, 4°, 7°, 9°, 11 y 13, la incorporación del artículo 17 y el nuevo texto ordenado de su estatuto social, conforme lo resuelto por Asamblea General Extraordinaria Unánime de fecha 30 de noviembre de 2022.

Que la entidad ha dado cumplimiento con lo dispuesto en el punto 8.2. del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014, y sus modificatorias y complementarias), en orden al particular.

Que obra en las presentes actuaciones el Acta de Asamblea General Extraordinaria Unánime de fecha 30 de noviembre de 2022, protocolizada mediante Escritura Pública N° 275 del Folio N° 512 del Registro Notarial N° 448 de la Ciudad de La Plata, otorgada en fecha 27 de diciembre de 2022.

Que la Gerencia de Autorizaciones y Registros se expidió en lo atinente a su órbita competencial.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha dictaminado en orden al particular.

Que los artículos 8° y 67 de la Ley N° 20.091 confieren facultades al Organismo para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

LA SUPERINTENDENTA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Conformar el cambio de denominación social de FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A., que en lo sucesivo ha de llamarse FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A.U., la reforma de los artículos 1°, 2°, 4°, 7°, 9°, 11 y 13, la incorporación del artículo 17 y el nuevo texto ordenado de su estatuto social, conforme lo resuelto por Asamblea General Extraordinaria Unánime de fecha 30 de noviembre de 2022.

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la entidad que deberá dar cumplimiento con lo previsto en el punto 8.2.3. del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014, y sus modificatorias y complementarias).

ARTÍCULO 3°.- Hágase saber a la Gerencia de Autorizaciones y Registros.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese al domicilio electrónico constituido por la entidad conforme Resolución SSN N° 39.527 de fecha 29 de octubre de 2015, y publíquese en el Boletín Oficial.